



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 OCT. 2025

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias;

RESULTANDO: que por la misma solicita la contratación de un servicio de limpieza general en las instalaciones de los distintos centros de evacuación en el marco de la Alerta Roja y en consonancia con el operativo de atención a personas en situación de vulnerabilidad;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó una solicitud de compra de los artículos requeridos por el Sistema Nacional de Emergencias;

III) que el Departamento de Contaduría informó que existe disponibilidad para atender la erogación resultante;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

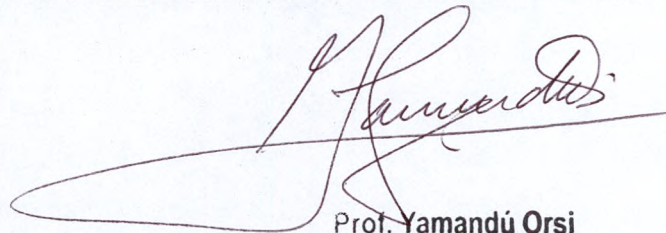
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la compra directa por excepción para la contratación de un servicio de limpieza general en las instalaciones de los distintos centros de evacuación en el marco de la Alerta Roja y en consonancia con el operativo de atención a personas en situación de vulnerabilidad, al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, al proveedor TAYM URUGUAY S.A., por un monto total de \$ 380.755,29 (pesos uruguayos trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y cinco con 29/100), impuestos incluidos.

2°.- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objetos del Gasto 278, Financiación 1.1.

3°.- Notifíquese, comuníquese y dese cuenta a la Asamblea General.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA